

RESOLUCION de 7 de octubre de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso por Resolución de 5 de septiembre de 1995 (B.O.E. de 27 de septiembre) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, por no haber superado la primera prueba ningún aspirante admitido para participar en dicho concurso, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 47/09

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento al que está adscrita: Informática

Clase de convocatoria: Concurso

Número de plazas: Una

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Informática y Tratamiento de Imágenes

Badajoz, 7 de octubre de 1996.

El Rector, P.O.

Vicerrector de Profesorado y Departamentos

JOSE MORALES BRUQUE

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de octubre de 1996, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas destinadas a Actividades de Formación y Capacitación Agraria, así como el programa de actividades previsto por la Consejería de Agricultura y Comercio.

El Decreto 86/1996, de 4 de junio, por el que se regulan las ayudas destinadas a Actividades de Formación y Capacitación Agraria, de Desarrollo Rural y otras acciones formativas, nace como respuesta a la necesidad de ordenar normativamente un área que hasta la fecha se había caracterizado por la dispersión reglamentaria de cada uno de los aspectos que tenían que ver con ellas, pretendiendo ser un marco de referencia normativo único para cada una de las actividades de formación, agentes sociales que la imparten y beneficiarios futuros.

Asimismo, dispone que la convocatoria anual de dichas ayudas será efectuada mediante Orden.

En virtud de la cual,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DE LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION AGRARIA

ARTICULO 1.º - Serán beneficiarios de estas Ayudas las entidades

privadas sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y el medio rural, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y del medio rural.

ARTICULO 2.º - Las Ayudas serán aplicadas a cualquiera de las actividades que se especifican a continuación:

a) Los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria o Cursos de Formación a empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado pueden ser, a juicio de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, homologados como de Incorporación.

b) Cursos, jornadas y estancias de formación y perfeccionamiento profesional agraria.

c) Jornadas y estancias de formación para dirigentes y socios de Entidades Asociativas Agrarias para mejora de su organización y eficacia societaria y empresarial.

d) Viajes para la formación profesional.

ARTICULO 3.º - Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos ocasionados por:

a) Coordinación de la actividad objeto de ayuda: desde 250 Ptas./hora/curso hasta 1.000 Ptas./hora/curso.

b) Profesorado que imparte las enseñanzas: incluido dietas y desplazamientos hasta 3.000 Ptas./hora. En casos excepcionales y

cuando las necesidades de especialización del profesorado así lo requieran, esta cantidad podrá elevarse hasta un máximo de 10.000 Ptas./hora.

c) Gastos de material didáctico: la cuantía será de 25 Ptas./hora/alumno. Cuando las circunstancias lo precisen estos fondos podrán ampliarse hasta 50 Ptas./hora/alumno, debiendo justificarse la necesidad de la misma ante el Servicio de Formación Agraria.

d) Viajes educativos: para los mismos se tendrá en cuenta la distancia, el número de alumnos y las actividades educativas desarrolladas.

ARTICULO 4.º - Las ayudas reguladas en el presente capítulo serán incompatibles con cualquier otra de igual naturaleza o fin. Así, los beneficiarios estarán obligados a poner en conocimiento de esta administración si perciben cualquier otro tipo de ayuda por este concepto respecto a los cursos o actividades que solicitan.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes de las ayudas referidas en el art. 3.º deberán presentarse en el Servicio de Formación Agraria y solicitarse al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, según modelo Anexo I, cumplimentándose un sólo ejemplar por cada actividad formativa.

Adjunto a la misma deberá enviarse una memoria que desarrolle los siguientes temas:

- a) Programa de contenido y actividades formativas.
- b) Relación del profesorado, indicando cualificación, horas de docencia y temas a desarrollar. (Anexo II).
- c) Relación de alumnos previstos, procedencia y situación laboral. En los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria, se deberá indicar si tienen iniciado expediente de solicitud y/o concesión de ayudas estructurales y la fase en que se encuentra. (Anexo III). En todo caso, y dependiendo de los contenidos de los programas, el número medio de asistentes recomendable es de 25 alumnos/cursillo, debiendo respetar, en último extremo, los topes máximo y mínimo de 30 y 12 alumnos, respectivamente.
- d) Material y medios a utilizar.
- e) Plan financiero.

Las ayudas deberán solicitarse antes del 20 de noviembre de 1996.

ARTICULO 6.º - La resolución de las concesiones de las ayudas por parte del Consejero de Agricultura y Comercio se efectuará en un periodo no superior a 30 días desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.

La ausencia de comunicación supondrá la no concesión de la ayuda.

En el caso de los cursos solicitados sin contrapartida económica, la autorización será comunicada antes de los 20 días siguientes a la recepción de la petición.

Cuando por causas justificadas o ajenas a los organizadores les sea preciso modificar en alguno de sus términos las propuestas aprobadas, recogidas en el art. 5.º (localidad, fechas, temas del curso, ubicación, días de duración, profesorado, etc.), deberá solicitarse a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a través del Servicio de Formación la correspondiente autorización.

ARTICULO 7.º - Forma de justificación y pago: Los beneficiarios de las ayudas presentarán la justificación de los gastos realizados, en el Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, en el plazo de 20 días desde la finalización del curso, y siempre antes del 30 de diciembre.

La documentación justificativa deberá incluir:

- a) Gastos de coordinación y profesorado mediante recibo con sus correspondientes retenciones a efectos de IRPF.
- b) Los gastos de material didáctico y viajes mediante factura.
- c) Hojas de asistencia diaria de los alumnos.
- d) Declaración jurada de no percibir otra ayuda oficial para este concepto.

Con carácter excepcional y cuando concurren circunstancias que justifiquen que los cursos iniciados en el 4.º trimestre no puedan finalizar en el mismo año, podrá autorizarse por el Servicio de Formación Agraria su finalización en el primer trimestre del año siguiente.

ARTICULO 8.º - La concesión de las subvenciones indicadas en la presente Orden estará supeditada a los siguientes requisitos:

- a) Presentación de un programa formativo que garantice un proceso educativo adecuado.
- b) Realización de la actividad en consonancia con el programa propuesto.
- c) Cumplimiento de las normas de funcionamiento que se establezcan.
- d) Necesidad social de realizar la actividad formativa propuesta.
- e) Y que la misma no coincida con actividad análoga para el mismo área de la Consejería de Agricultura y Comercio.

CAPITULO II

DE LAS BECAS DE LOS ALUMNOS QUE REALICEN CURSOS DE FORMACION AGRARIA

ARTICULO 9.º - Podrán solicitar estas Becas los alumnos que cursen enseñanzas regladas y no regladas de formación agraria y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Participar en alguna de las actividades formativas agrarias desarrolladas por la Consejería de Agricultura y Comercio, o bien aquellas que estén subvencionadas al amparo del Decreto 86/1996.

b) No haber obtenido Beca para los mismos fines de otras Instituciones Públicas.

c) Contar con una renta familiar que esté en los límites que establece el art. 10.º de la presente Orden.

d) Haber obtenido un aprovechamiento académico satisfactorio:

d.1) Para los alumnos de enseñanza reglada se estima a estos efectos que en el curso anterior el número de asignaturas suspensas no sea superior a dos, y en casos excepcionales se valorará la actitud y rendimiento en el Centro siempre que se trate del Primer Curso.

d.2) Para alumnos de enseñanza no reglada se estima a estos efectos una asistencia regular y constante al Curso y en su caso, la superación de las evaluaciones.

ARTICULO 10.º - Tipos de Ayudas:

A) Las ayudas a los alumnos de formación no reglada irán destinadas a:

1) Ayudas al desplazamiento, que sólo se considerarán en el caso de que el domicilio habitual del participante esté situado a tres Km. o más del Centro donde se impartan normalmente las enseñanzas.

2) Ayudas a la manutención de los alumnos cuando el horario de las actividades no permita realizar la comida pertinente en el lugar y tiempo habitual.

3) Ayudas para el alojamiento, cuando el domicilio habitual del participante diste más de 75 Km. del centro donde se realice la actividad.

4) Si la actividad se realiza en un Centro de Formación Agraria de la Junta de Extremadura con servicio de residencia, el participante deberá utilizarlo si precisa manutención y alojamiento, no pudiendo recibir las ayudas de los apartados 2 y 3, pero sí solicitar la

exención o reducción del precio público de residencia conforme a lo establecido en el apartado B.

En ningún caso, las ayudas serán superiores a los costes, y la de los apartados 1, 2 y 3, no superarán las 50.000 Ptas. por alumno/curso, siendo en las actividades que organicen las entidades no públicas el 50% de los costes reales que acrediten los peticionarios.

Cuando el coste total de las solicitudes supere las disponibilidades presupuestarias para tal fin, se realizará un reparto equitativo entre todas ellas.

B) Las ayudas a la enseñanza reglada van destinadas a:

B.1) La exención o reducción del precio público de residencia conforme el siguiente baremo:

a) Exención total: Tendrán derecho a la no exigencia del precio público aquellos alumnos de enseñanza reglada que cumplan los siguientes requisitos:

a.1) Contar con una renta familiar que no supere 3 veces el salario mínimo interprofesional.

a.2) No recibir ayuda de ningún otro Organismo Oficial a estos efectos. En caso de recibir una Beca de otro Organismo, y siempre que sea inferior en su cuantía a la totalidad del coste de residencia, se le eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y el de la beca recibida, siempre que no se supere el nivel de renta estipulado en el punto a.1).

b) Reducción del 60% del precio fijado: Para ello será necesario acreditar que no se supera:

— Familias con tres miembros o menos: 3 veces el salario mínimo interprofesional. (S.M.I.)

— Familias con cuatro miembros: 3,5 (S.M.I.)

— Familias con cinco miembros: 4 (S.M.I.)

— Familias con seis miembros: 4,5 (S.M.I.)

— A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en 300.000 pesetas por cada miembro computable.

c) Reducción del 40% del precio fijado: Será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

— Familias con tres miembros o menos: 4 veces el salario mínimo interprofesional (S.M.I.)

— Familias con cuatro miembros: 4,5 (S.M.I.)

— Familias con cinco miembros: 5 (S.M.I.)

— Familias con seis miembros: 5,5 (S.M.I.)

— A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en 300.000 pesetas por cada miembro.

B.2) Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los Organismos que regulen las enseñanzas regladas podrá solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada si no utilizan el servicio de residencia.

Será imprescindible la acreditación de la renta familiar a través de la presentación de la última Declaración de Renta de las Personas Físicas, o en su caso el Certificado de Hacienda de no tener que presentar esta Declaración.

A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computará como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

ARTICULO 11.º - La petición de becas a las que se refiere el art. anterior se formulará según instancia normalizada (Anexo IV) que se facilitará en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura, o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en el mismo Servicio de Formación Agraria.

Deberán acompañar a la misma los documentos acreditativos de los datos que se reseñan en la solicitud.

Los plazos para solicitar la reducción o exención de tasas serán:

- a) Para los alumnos que estén cursando enseñanzas regladas: antes del 15 de noviembre.
- b) Para los alumnos que cursen enseñanzas no regladas, en cualquier caso, cuando finalice la actividad formativa y siempre antes del 1 de diciembre.

La ocultación de fuentes de ingresos, de cualquier naturaleza, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada y, en su caso, al pago del precio público fijado.

ARTICULO 12.º - Tramitación y resolución

Las solicitudes se podrán presentar en el Centro de Formación Agraria correspondiente o Centro organizador, quien lo tramitará a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Forma-

ción Agraria. El plazo de Resolución en el caso de las enseñanzas regladas será de 30 días desde la finalización del plazo de presentación, y para las enseñanzas no regladas, antes del 30 de diciembre. La ausencia de comunicación en ambos casos, supondrá la no concesión de la ayuda correspondiente.

CAPITULO III

DE LAS AYUDAS A LAS EMPRESAS COLABORADORAS

ARTICULO 13.º - Se entiende por Empresas Colaboradoras del Programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio en base al Decreto 86/1996 aquellas que lo soliciten y respondan a los siguientes criterios:

- a) Que las actividades agrarias o agroindustriales que en ellas se desarrollen sean las adecuadas en relación a las necesidades formativas de los alumnos, según el programa prescrito en su formación.
- b) Que dispongan de instalaciones, mejoras, maquinaria y ganado acordes con las actividades formativas a desarrollar.
- c) Que su titular tenga una capacitación agraria suficiente, precisándose a estos efectos, que el mismo haya realizado, al menos, el Curso de Incorporación a la Empresa Agraria o equivalente, cualificación mínima exigida por las Administraciones Agrarias para otros muchos extremos como se recoge en el R.D. 204/1996 de Mejoras de las Estructuras Agrarias.

ARTICULO 14.º - La Consejería de Agricultura y Comercio como se explicita en el Capítulo III del Decreto 86/1996 podrá conceder a las Empresas Colaboradoras una compensación económica que se determinará en cada caso, según la complejidad y contribución del colaborador en un proyecto educativo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La base territorial utilizada (número de hectáreas de secano o regadío) y las instalaciones, equipamiento y utillaje puesto a disposición de los alumnos:
 - De 1.000 a 5.000 Ptas. por hectárea de secano.
 - De 5.000 a 10.000 Ptas. por hectárea de regadío.
 - Hasta 150.000 Ptas. por instalaciones, equipamientos y utillaje puesto a disposición.
- b) El número de alumnos acogidos en prácticas:
 - De 25 a 50 Ptas./alumno/día.

ARTICULO 15.º - La solicitud de ayuda por Empresa Colaboradora

se realizará según modelo Anexo V, dirigida al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. La empresa demandante realizará su petición a través del Centro de Formación Agraria correspondiente quien lo tramitará al Servicio de Formación Agraria. La ausencia de comunicación al respecto significará que la petición ha sido denegada.

ARTICULO 16.º - Las solicitudes sobre la calificación de Empresas Colaboradoras serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio, en un plazo no superior a 45 días desde su presentación.

La falta de comunicación significará que la petición ha sido denegada. Contra la Resolución desestimada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley jurisdiccional.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.—El programa de actividades previsto por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para el año 1996 es el que se indica en el Anexo VI.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.—El gasto que origine la financiación de actividades de Formación, se imputará al Concepto Presupuestario 48900 y Código de Proyecto 95412203.

El de becas de alumnos que realicen Cursos de Formación Agraria se imputará al Concepto Presupuestario 48100 y Código de Proyecto 95412205.

Finalmente, las Ayudas a las Empresas Colaboradoras lo harán al Concepto Presupuestario 470000 y Código de Proyecto 95412204.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de octubre de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXON.º I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION
AGRARIA.

I.- DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR.

NOMBRE O RAZON SOCIAL
C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL
LOCALIDAD PROVINCIA.....
TELEFONO FAX.....

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

2.1. DENOMINACION

2.2. LUGAR DE REALIZACION:

LOCALIDAD
PROVINCIA

2.3. DURACION:

FECHA INICIO
FECHA FINALIZACION

2.4. HORARIO:

.....
.....

2.6. RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

2.6.1. COORDINACION
2.6.2. PROFESORADO
2.6.3. GASTOS FUNCIONAMIENTO
2.6.4. VIAJES
TOTAL

3.- DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

3.1. CUANTIA PTS.
3.2. RECEPCION DE LA AYUDA
ENTIDAD BANCARIA
SUCURSAL
LOCALIDAD
PROVINCIA
N.º C/C O LIBRETA AHORROS

EN a..... de de 1995

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

ANEXO III

RELACION DE ALUMNOS

DEL CURSO DE _____ DEL _____) DEL _____ DE _____
 DEL _____ AL _____ DE _____) A REALIZAR EN _____ (_____) DEL _____ DE _____

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	INSCRIPCION EN EL PARO S/N	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	SITUACION AYUDAS (1)	LOCALIDAD
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

(1) CONCEDIDO. TRAMITADO. EN TRAMITE. PARA SOLICITAR

ANEXO N° IV**SOLICITUD AYUDA PARA PARTICIPANTES EN CURSOS DE FORMACION AGRARIA.****1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:**

1.1. NOMBRE

1.2. APELLIDOS

1.3. D.N.I.(NIF) SEXO.....

1.4. EDAD

DOMICILIO: N°.....LOCALIDAD.....

..... PROVINCIA..... TELEFONO.....

2. DATOS LABORALES DEL ALUMNO O EN SU CASO DEL CABEZA DE FAMILIA:

(señalar con una x el recuadro correspondiente)

2.1. EN PARO —

2.2. OBRERO AGRICOLA —

2.3. AGRICULTOR O GANADERO POR CUENTA PROPIA —

2.4. AYUDA FAMILIAR —

2.5. TRABAJO RELACIONADO CON EL SECTOR AGRARIO —

2.6. TRABAJO NO RELACIONADO CON EL SECTOR AGRARIO —

2.7. PENSIONISTA O JUBILADO POR EL REGIMEN AGRARIO —

2.8. PENSIONISTA O JUBILADO POR OTROS REGIMENES —

3. ESTUDIOS CURSADOS:

- EGB —

- F.P.1. 1° CURSO —

- F.P.1. 2° CURSO —

- CAPATACES —

- BUP —

- OTRAS ENSEÑANZAS:(indicar curso o actividad concreta):

.....

4. ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA:

4.1. DENOMINACION DEL CURSO O ACTIVIDAD

.....

4.2. LUGAR DE REALIZACION

4.3. ENTIDAD ORGANIZADORA DEL CURSO

4.4. DURACION: HORAS MESES.....DIAS.....

4.5. FECHA INICIO FECHA FINALICACION.....

7. ¿TIENE ALGUN TIPO DE BECA O AYUDA DE OTRO ORGANISMO?

SI --- NO ---

7.1 EN CASO AFIRMATIVO INDICAR TIPO DE BECA, CUANTIA Y ORGANISMO QUE LA CONCEDE

7.2. EN CASO NEGATIVO, SI ES EL CASO, ADJUNTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DONDE EL ORGANISMO AL QUE SOLICITO LA BECA LE COMUNICA LA CAUSAS DE LA DENEGACION.

8. ¿ EL MENCIONADO CURSO LE ES NECESARIO PARA OBTENER AYUDAS U OTRA CONCESION DE LA ADMINISTRACION?: SI NO

SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA SEÑALAR EL TIPO DE AYUDA

SE ENCUENTRA EN FASE DE :

- PENDIENTE DE LA REALIZACION DEL CURSO PARA SU COBRO O CONCESION DEFINITIVA
- TRAMITADA PERO SIN RESOLUCION
- CON PROYECTO DE PETICION EN UN FUTURO

YO..... JURO QUE SON CIERTOS LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y LO DEMOSTRARE DOCUMENTALMENTE EN CASO DE SER REQUERIDO.

..... a.....de.....199.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

A N E X O V

ILMO. SR.

D. _____
con C.I.F. n.º _____ Domiciliado en _____
Calle _____ n.º _____
Teléfono: _____ de Profesión _____
a V. I. respetuosamente

E X P O N E:

Que es titular de la Explotación agrícola denominada _____
_____ en el término municipal de _____
cuyas características generales figuran en la hoja aneja al presente escrito.

Que a su juicio la explotación reúne las condiciones necesarias para ser clasificada por la Consejería de Agricultura y Comercio entre las representativas de la comarca.

Que está dispuesto a cumplir cuantos extremos señala la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de _____
en relación a conseguir los fines en ella previstos.

Que autoriza a que se efectúen las transferencias de dinero que le correspondan a la cuenta n.º _____ del Banco _____
oficina _____ sito en la calle _____
de _____

Por lo cual,

S O L I C I T A:

Se digno conceder a la explotación la calificación de EXPLORACION COLABORADORA y los beneficios que la citada Orden establece.

_____ de _____ de 19 ____

*HOJA ANEJA**CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION*

1) *Provincia:* _____

2) *Comarca:* _____

3) *Término Municipal:* _____

4) *Nombre de la explotación:* _____

5) *Superficie total:* _____ *Has.*

Secano: _____ *Has.*

Regadío: _____ *Has.*

6) *Régimen Tenencia:* _____

7) *Edificaciones (tipo y superficie):* _____

8) *Alternativa tipo:* _____

9) *Personal fijo de la explotación:* _____

10) *Jornales contratados:* _____

11) *Maquinaria y aperos:* _____

12) *Especies y razas ganado (núm. reproductores):* _____

13) *Orientación productiva ganadería:* _____

14) *Descripción resumida del manejo ganado:* _____

15) *¿Ha sido colaborador en años anteriores? (indicar año):* _____

16) *Objetivo en el que se desea colaborar:* _____

ANEXO VI

CURSOS DE INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA

Tema	Nº Plazas	Duración	Fecha	Lugar de realización	Coordinación
Cultivos Regadio	25	200 h	Oct-Diciem	Don Benito	CFA Don Benito
Vid-Olivo	30	200 h	Marzo-Junio	Villafranca Barros	CFA Villafranca Barros
Vid-Olivo	30	200 h	Oct-Diciem	Villafranca Barros	CFA Villafranca Barros
Cultivos Regadio	30	200 h	Feb-Abril	Navalmoral Mata	CFA Navalmoral Mata
Cultivos Regadio	30	200 h	Oct-Diciem	Navalmoral Mata	CFA Navalmoral Mata
Cultivos Regadio	30	200 h	Dic-Febrero	Navalmoral Mata	CFA Navalmoral Mata
Cultivos Regadio	33	200 h	Ene-Marzo	Moraleja	CFA Moraleja
Cultivos Regadio	30	200 h	Marzo-Mayo	Moraleja	CFA Moraleja
Cultivos Regadio	30	200 h	Oct-Noviem	Moraleja	CFA Moraleja
Ganad. Extensiva	30	200 h	Oct-Diciem	Alburquerque	OCA Alburquerque
Vid-Oliv. Cult.Reg	30	200 h	Feb-Abril	Almendralejo	OCA Almendralejo
Vid-Oliv. Cult.Reg	30	200 h	Oct-Diciem	Almendralejo	OCA Almendralejo
Explot. Extensivas	30	200 h	Ene-Abril	Azuaga	OCA Azuaga
Explot. Extensivas	30	200 h	Oct-Diciem	Azuaga	OCA Azuaga
Ganad. Extensiva	25	200 h	Feb-Abril	Salvatierra Barros	OCA Barcarrota
Ganad. Extensiva	25	200 h	Sep-Diciem	Barcarrota	OCA Barcarrota
Ganad. Extensiva	25	200 h	Sep-Noviem	Cabeza del Buey	OCA Cabeza del Buey
Explot. Extensivas	30	200 h	Ene-Abril	Campillo Llerena	OCA Campillo Llerena
Explot. Extensivas	25	200 h	Sep-Diciem	Campillo Llerena	OCA Campillo Llerena
Cultivos Regadio	30	200 h	Ene-Marzo	Don Benito	OCZ Don Benito
Ganad. Extensiva	25	200 h	Mar-Mayo	Castilblanco	OCA Herrera del Duque
Ganad. Extensiva	25	200 h	Oct-Diciem	Herrera del Duque	OCA Herrera del Duque
Ganad. Extensiva	30	200 h	Mar-Junio	Jerez Caballeros	OCA Jerez Caballeros
Ganad. Extensiva	30	200 h	Oct-Diciem	Jerez Caballeros	OCA Jerez Caballeros
Explot. Extensivas	30	200 h	Feb-Abril	Llerena	OCA Llerena
Explot. Extensivas	30	200 h	Sep-Diciem	Llerena	OCA Llerena
Cultivos Regadio	25	200 h	Oct-Diciem	Montijo	OCZ Badajoz
Explot. Extensivas	25	200 h	Oct-Diciem	Olivenza	OCA Olivenza
Cultivos Regadio	25	200 h	Mar-Mayo	Los Guadalperales	OCA Orellana la Vieja
Cultivos Regadio	30	200 h	Oct-Diciem	Don Benito	OCZ Don Benito
Cultivos Regadio	25	200 h	Oct-Diciem	Orellana la Vieja	OCA Orellana la Vieja
Vid-Olivar	25	200 h	Abr-Junio	Santa Marta Barros	OCA Santa Marta Barr.
Ganad. Extensiva	30	200 h	Oct-Diciem	Siruela	OCA Talarrubias
Cultivos Regadio	25	200 h	Oct-Diciem	Talavera la Real	OCZ Badajoz
Cultivos Regadio	30	200 h	Ene-Marzo	Villanueva Serena	OCA Villanueva Serena
Cultivos Regadio	30	200 h	Sep-Noviem	Villanueva Serena	OCA Villanueva Serena
Ganad. Extensiva	30	200 h	Sep-Diciem	Cáceres	OCZ Cáceres (L. C.)
Ganad. Extensiva	30	200 h	Sep-Diciem	Cáceres	OCZ Cáceres (J. G.)

Tema	Nº Plazas	Duración	Fecha	Lugar de realización	Coordinación
Cultivos Regadio	25	200 h	Oct-Diciem	Coria	OCA Coria
Cultivos Regadio	30	200 h	Mar-Mayo	Madrigalejo	OCA Madrigalejo
Cultivos Regadio	25	200 h	Mar-Mayo	Plasencia	OCZ Plasencia
Cultivos Regadio	25	200 h	Oct-Diciem	Plasencia	OCZ Plasencia
Ganad. Extensiva	30	200 h	Oct-Diciem	Trujillo-Madroñera	OCZ Navalmoral Mata

Nota: Esta relación de cursos de Incorporación a la Empresa Agraria podrá aumentarse, modificarse o reducirse según la demanda de los participantes y las disponibilidades presupuestarias.

CURSOS MONOGRÁFICOS

Tema	Nº Plazas	Duración	Fecha	Lugar de realización	Coordinación
Riego localizado	20	100 h	Oct-Noviem	Don Benito	CFA Don Benito
Poda de frutales	20	100 h	Nov-Diciem	Don Benito	CFA Don Benito
Inf. Tram. Ayud. Agri.	30	40 h	A determinar	Villafranca Barros	CFA Villafranca Barros
Nuevas téc. cult. olivar	30	40 h	A determinar	Villafranca Barros	CFA Villafranca Barros
Integ. mujer empr. agr.	17	20 h	Enero	Moraleja	CFA Moraleja
Integ. mujer empr. agr.	20	20 h	Diciembre	Moraleja	CFA Moraleja
Contabilidad emp. agr.	20	20 h	Febrero	Alburquerque	OCA Alburquerque
Riego goteo olivar	100	20 h	Oct-Diciem	Almendralejo	OCA Almendralejo
Riego goteo olivar	70	20 h	Oct-Diciem	Torremejías	OCA Almendralejo
Ovino Extensivo	25	40 h	Marzo	Azuaga	OCA Azuaga
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Badajoz
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Badajoz
Asociacionismo	25	40 h	Mayo	Salvaterra Barros	OCA Barcarrota
Poda Olivar	20	25 h	Marzo	Cabeza del Buey	OCA Cabeza del Buey
Cultivo bajo abrigo	15	120 h	Feb-Marzo	Campillo de Llerena	OCA Campillo Llerena
Agricultura Biológica	20	15 h	Sep-Octubre	Castuera	OCA Castuera
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Don Benito
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Don Benito
Mejora Cultivo Olivar	25	20 h	Noviembre	Zarza	OCA Guareña
Cooperación	25	40 h	Abril	Valdecaballeros	OCA Herrera Duque
Ganadería Extensiva	25	40 h	Mayo	Llerena	OCA Llerena
Olivicultura	30	20 h	Noviembre	Valverde de Mérida	OCA Mérida
Rieg. got. fert. Oliv.	25	30 h	Feb-Marzo	Santa Marta Barros	OCA Sª Marta Barros
Ordeño mec. Elab. que.	15	60 h	Abril	Castuera	OCZ Don Benito
Jor. act. tecn. empr.	100	15 h	Diciembre	Villanueva Serena	OCA Villanueva Serena
Contabilidad Agraria	25	20 h	Diciembre	Villanueva Serena	OCA Villanueva Serena

Tema	Nº Plazas	Duración	Fecha	Lugar de realización	Coordinación
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Zafra
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Zafra
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Cáceres
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Cáceres
Alim. mane. vacuno	25	20 h	Octubre	Zarza Granadilla	OCA Hervás
Fruticultura	25	20 h	Octubre	Hervás	OCA Hervás
Contab. y fisc. agraria	20	20 h	Noviembre	Hervás	OCA Hervás
Cultivo del tomate	15	15 h	Marzo	Madrigalejo	OCA Madrigalejo
Poda del olivar	15	20 h	Febrero	San Martín de Trevejo	OCA Hoyos
Cultivo leguminosas	15	15 h	Mayo	Madrigalejo	OCA Madrigalejo
Mej. cult. oliv. y aceite	20	20 h	Octubre	Montánchez	OCA Montánchez
Gestión y manejo de explot. ganad. exten	25	20 h	Noviembre	Moraleja	OCA Moraleja
Cultivo del cerezo	20	20 h	Nov-Diciem	Cabrero	OCA Navaconcejo
Cultivo del cerezo	20	20 h	Nov-Diciem	El Torno	OCA Navaconcejo
Cultivo del cerezo	20	20 h	Nov-Diciem	Valdeastillas	OCA Navaconcejo
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Navalmoral Mata
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Navalmoral Mata
Caprino	25	20 h	Octubre	Alía	OCZ Navalmoral Mata
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Plasencia
Contabilidad Ayu. Estr.	15	20 h	Oct-Diciem	A determinar	OCZ Plasencia
Rep. man. Vacuno Ext.	25	20 h	Oct-Noviem	Malpartida Plasencia	OCA Plasencia
Rep. man. Vacuno Ext.	25	20 h	Oct-Noviem	Cabezabellosa	OCA Plasencia
Prad. reg. aprov. man.	25	20 h	Nov-Diciem	Valdeobispo	OCA Plasencia
Olivicultura	20	20 h	Octubre	Madroñera	OCA Trujillo
Olivicultura	20	20 h	Octubre	Robledillo de Trujillo	OCA Trujillo
Contabilidad Emp. Agr.	20	20 h	Abril	Valencia de Alcántara	OCA Valencia Alcánta.

Nota: Esta relación de Cursos Monográficos podrá aumentarse, modificarse o reducirse motivado por la demanda de los participantes y las disponibilidades presupuestarias